

Si no maneja consecutivo coloque N.A.	COMITÉ/REUNIÓN: Acta de entrega de elementos comodato No	DD	MM	AA
ACTA No.		5	5	2026

LUGAR:	Plaza de artesanos , CEFE fontanar	HORA DE INICIO:	8:00 a. m.	HORA FIN:	11:00am
---------------	------------------------------------	------------------------	------------	------------------	---------

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
listado anexo	listado anexo	listado anexo
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

ORDEN DEL DIA	
1. verificacion de elementos para la entrega a la liga de tenis de mesa en comodato	X
2. Registro fotografico	X
X	X

TEMAS TRATADOS
1. se verifican los elementos según inventario y ficha tecnica del contrato del comodato No IDR-DG-008-2026 junto con el vicepresidente de la liga Julian Tovar designado tambien por el representante legal de la liga, entrenadores , delegados de almacen general, apoyo de inventarios de la STRD, y supervision del contrato los cuales son :
1. 25949 : CANCHA TARRAFLEX MOD TABLE-TENNIS COLORFRAMBUE
2. 30218 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.
3. 30219 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.
4. 30220 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.
5. 30222 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO
6. 30223 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO
7. 30224 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO
8. 30225 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO
9. 30226 : MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO
10. 30228 : MESA PARA JUECES OFICIAL
11. 30229 : MESA PARA JUECES OFICIAL
12. 30236 : MESA PARA JUECES OFICIAL
13. 30241 : MESA PARA JUECES OFICIAL
14. 30242 : MESA PARA JUECES OFICIAL
15. 30243 : MESA PARA JUECES OFICIAL
16. 30247 : MESA PARA JUECES OFICIAL
17. 39313 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
18. 39314 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
19. 39315 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
20. 39316 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
21. 39317 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
22. 39318 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
23. 39319 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
24. 39320 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
25. 39321 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
26. 39322 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
27. 39323 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
28. 39324 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
29. 39325 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
30. 39326 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
31. 39327 : MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA
32. 52214 : MESA PARA TENIS DE MESA BUTTERFLY
33. 52816 : SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG
34. 52815 : SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG
35. 52942 : MESA TENIS DE MESA
36. 52945 : MESA TENIS DE MESA
37. 52947 : MESA TENIS DE MESA
38. 52946 : MESA TENIS DE MESA
39. 52950 : MESA TENIS DE MESA
40. 52949 : MESA TENIS DE MESA
41. 52943 : MESA TENIS DE MESA
42. 52941 : MESA TENIS DE MESA
43. 52948 : MESA TENIS DE MESA
44. 52944 : MESA TENIS DE MESA

se especifica que para el elemento de numero de placa 52214 se anexa a esta acta los documentos aclaratorios correspondientes. La liga informa que las mesas con numero de placa 39324 , 39326 , 39326 van a quedar armadas con las diez (10) mesas nuevas con No de placa: 52942,52945, 52947, 52946, 52950, 52949, 52943,52941, 52948, 52944, que estan en la bodega de plaza de atresanos. A su vez las mesas con placa 30219, 30222,30223, 30225, 39313, 39314, 39315, 39316, 39317, 39318, 39319, 39320, 39321, 39322, 39325, 52214, 30228, 30229, 30236, 30241, 30242, 30243, 30247 son aquellas que por falta de espacio en el escenario quedarian almacenadas temporalmente en un costado del salon que segun informa la liga articulado con la STRD el dia 30 de mayo van a ser utilizadas segun la necesidad tecnica para eventos deportivos y/o necesidades de programas de la STRD con el fin de apoyar el desarrollo del deporte tenis de mesa de la ciudad.

La liga manifiesta que recibe las mesas nuevas que estan en bodega dentro de las cajas sin destapar ya que por el traslado al salon donde esta el escenario deportivo previene algun tipo de deterioro por lo cual cuando se haga ese traslado y armado de las mesas se informara el estado de entrega de estos elementos

2. Se anexa a esta acta el registro fotografico de los elementos entregados al nuevo contrato de comodato No IDR-DG-008-2026

COMPROMISOS

TEMA	RESPONSABLE	FECHA LIMITE PARA SU REALIZACIÓN
Firma acta de inicio	Liga y supervisor	5/05/2026
X	X	X
X	X	X
X	X	X

EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA REUNIÓN

¿Se logró el objetivo?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
------------------------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Observaciones

Siendo las _____ se da por terminado el comité/reunión, en constancia firman:

PRESIDENTE / DELEGADO / JEFE DEPENDENCIA / QUIÉN CONVOCA		SECRETARIO (S) Si en la reunión no se maneja esta delegación coloque N.A.	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Juan Daniel Bernal C	NOMBRE	
CARGO	Prof Esp 222-07	CARGO	

NOMBRE COMPLETO DE QUIÉN ELABORA EL ACTA:	camila chinchilla
--------------------------------------------------	-------------------



LISTADO DE ASISTENCIA

EVENTO: Entrega de elementos Torneo T. Masq RESPONSABLE DEL EVENTO










FECHA: 5/05/2026 HORA INICIAL HORA FINAL LUGAR




Table with columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, CARGO, DEPENDENCIA, FIRMA, ENTIDAD, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO. Rows include names like Juan Daniel Barral Cumeo, Guillermo Alexis Vega González, DIEGO ANTONIO JINÉFER JECAMA, Sergio Ting González, Mario Fyrene Fiquitiva, Cesar Manuel Patro A., Lizeth Johanna Acevedo F., ALFREDO CASTILLO I., Cesar Augusto Malaver Castillo, Maycol David Ruiz Bueno, Camila Chinchilla Polanco, Luis Alberto Tovar Gamboa.
















Con la suscripción del presente formulario, autorizo al IDRD así como a cualquier dependencia y/o área del Instituto, a realizar el tratamiento sobre mis datos personales con sujeción a lo establecido en sus Políticas de Protección de Datos Personales, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas. La Políticas pueden ser consultadas en la página web del IDRD: https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa-politicas-lineamientos-manuales

LUGAR: TENIS DE MESA
 FECHA VISITA: 05/05/2026
 LUGAR: Plaza de artesanos - CEFE Fontanar
 RESPONSABLE IDR D DE VISITA : Camila Chinchilla

No. DE PLACA	Implemento	Valor	Estado del Elemento	Ubicación	EVIDENCIA Placa - Imagen	
1	CANCHA TARRAFLEX MOD TABLE-TENNIS COLORFRAMBUE	\$ 45.600.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
2	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado CEFE fontanar 05/05/2026		
3	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
4	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
5	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
6	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
7	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado CEFE fontanar 05/05/2026		

8	30225	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
9	30226	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO	\$ 2.500.000	BUENO	verificado CEFE fontanar 05/05/2026		
10	30228	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
11	30229	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
12	30236	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
13	30241	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
14	30242	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
15	30243	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
16	30247	MESA PARA JUJECES OFICIAL	\$ 350.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
17	39313	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		

18	39314	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
19	39315	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
20	39316	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
21	39317	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
22	39318	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
23	39319	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
24	39320	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
25	39321	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
26	39322	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		

27	39323	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado CEFE fontanar 05/05/2026		
28	39324	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
29	39325	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
30	39326	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
31	39327	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
32	52214	MESA PARA TENIS DE MESA BUTTERFLY	\$ 34.957.294	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
33	52816	SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG	\$ 29.502.219	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
34	52815	SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG	\$ 29.502.219	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		
35	52942	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026		

36	52945	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
37	52947	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
38	52946	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
39	52950	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
40	52949	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
41	52943	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
42	52941	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
43	52948	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
44	52944	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916	BUENO	verificado plaza de artesanos 05/05/2026			
Total de Inventario			\$ 297.890.892					

FECHA	Día	Mes	Año
	28	01	2026

Línea PAA	N/A
-----------	-----

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

2. 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

A su vez la Carta Política en el Capítulo II de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales artículo 52, reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)

"2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte (en adelante “SND”), la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

El Ministerio del Deporte, expidió mediante Resolución 1723 de 2018 la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028", cuyo objetivo general, es "orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros" y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: "1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva" (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan Nacional de Desarrollo con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional.

Que el IDRD en el marco del plan de desarrollo de Bogotá "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027" contempla el proyecto de inversión para el sector cultura, recreación y deporte el cual será utilizado como estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital.

Además, en el capítulo II y el siguiente articulado del plan de desarrollo se encuentra el objetivo estratégico “Bogotá confía en su Bien – Estar”

Artículo 10.8 Programa 14. Bogotá Deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. De acuerdo con el plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027, que tiene como visión ser la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad, en el marco del programa “fomento a la recreación, la actividad física y el deporte desde el IDRD se crea proyecto de implementación de los programas de BOGOTA DEPORTIVA desde la iniciación hasta el Rendimiento en Bogotá D.C que tiene como objetivo incrementar la participación en los programas deportivos por parte de la ciudadanía, facilitando el relevo generacional del deporte en el Distrito Capital, el cual busca mejorar los resultados deportivos en las competencias nacionales e internacionales de los deportistas y la identificación de los nuevos talentos.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así como, el artículo 2° ibídem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: “1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 3. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.”

El IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

En función de la misión y la visión establecida, el IDRD tiene los siguientes objetivos estratégicos de la Entidad:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.

- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo-deportivos.
- Fomentar la gestión del conocimiento, la innovación pública y la participación ciudadana, para el mejoramiento de la toma de decisiones y la generación de acciones por parte de nuestros grupos de valor.
- Fortalecer las capacidades institucionales para la eficiencia administrativa y misional a través de un equipo comprometido, el uso de la tecnología y la articulación e implementación de sistemas de información.

Para el cumplimiento de los objetivos del IDR, mediante la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023 y 014 de 2025, se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024 la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDR le corresponde: “(...) *Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (...) / (...) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento.*”

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, tiene a su cargo planear, operar y ejecutar los diferentes programas de fomento y promoción del deporte dentro de los cuales se encuentran el programa de BOGOTA DEPORTIVA desde la iniciación hasta el Rendimiento en Bogotá D.C, que tiene como objetivo incrementar la participación en los programas deportivos por parte de la ciudadanía, facilitando el relevo generacional del deporte en el Distrito Capital, el cual busca mejorar los resultados deportivos en las competencias nacionales e internacionales de los deportistas y la identificación de los nuevos talentos.

El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición tanto en disciplinas individuales como colectivas permitirá brindar los espacios idóneos para superar grandes retos. Se destaca la actividad deportiva para el desarrollo social por medio del deporte social comunitario con juegos comunales, deporte del sector educativo (festivales escolares, juegos Intercolegiados y juegos universitarios), deportes electrónicos y/o E-sports, deportes de alto rendimiento olímpico y paralímpico, certámenes deportivos distritales-Juegos Distritales de la juventud, certámenes deportivos nacionales-juegos Nacionales de Mar y Playa, así como certámenes Deportivos Internacionales.

Además, se encuentran los siguientes presupuestos que son de especial importancia para su debida ejecución.

- Identificar las necesidades frente a la implementación deportiva y estado de los escenarios deportivos.
- Definir espacios estratégicos con los actores involucrados en el Sistema Deportivo de la ciudad de Bogotá.
- Generar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la consecución de los eventos deportivos.
- Implementar estrategias para incrementar la participación y permanencia de la mujer en las dinámicas deportivas.
- Desarrollar la competitividad deportiva de la ciudad a través de la organización de eventos deportivos.
- Coadyuvar al fomento y patrocinio de la práctica del deporte, lo que implica la reunión de deportistas y desarrollo los ejercicios democráticos en las ligas deportivas para la organización del deporte en el sector privado, dentro de la jerarquía del Sistema Nacional del Deporte.

Con el fin de cumplir los objetivos trazados en el proyecto atrás referido, es indispensable contar con organizaciones deportivas que tengan la capacidad operativa, para la utilización, conservación y mantenimiento de la implementación deportiva adquirida por el IDRD para la práctica de Tenis de Mesa de los deportistas del Distrito Capital.

El objetivo es generar un contrato de comodato que permita fomentar la práctica deportiva de la disciplina de Tenis de Mesa a los deportistas del registro de Bogotá, garantizando la formación de los atletas del registro que le apuestan a participar en los diferentes eventos del ciclo olímpico y eventos de preparación o concentraciones, los cuales serán beneficiados con acceso a esta implementación.

Se requiere el contrato de comodato con la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá, para facilitar el fomento, el desarrollo y la competencia de la comunidad deportiva de la ciudad, con elementos deportivos que pueda adquirir el IDRD y sean administrados de la mejor manera posible por el organismo deportivo que gobierna el deporte en Bogotá, de esta forma se garantizará un adecuado y oportuno uso. El contrato se realizará con la implementación deportiva referenciada, que será con carácter devolutivo (inclusión o devolución) y teniendo este se podrá hacer el seguimiento y el mantenimiento necesario para que se puedan desarrollar las actividades que a bien se encuentran contempladas.

La exigencia permanente de las necesidades que se buscan satisfacer con la ejecución del proyecto de rendimiento “Bogotá Deportiva”, se hace oportuno realizar el trámite del contrato de comodato con la Liga Deportiva de Tenis de Mesa de Bogotá. Dicho Órgano Deportivo ha sido creado con el objeto de organizar, dirigir, planear y fomentar, administrativa y técnicamente, el desarrollo de la disciplina de Tenis de Mesa de Bogotá, llevando a cabo todas las actividades deportivas, recreativas y de educación física inherentes a la práctica de este, en ejercicio de las funciones que al efecto le delega la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

La Liga de Tenis de Mesa de Bogotá D.C., es un organismo deportivo, de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliada a la Federación Colombiana de Tenis de Mesa y con reconocimiento deportivo vigente avalado por el Ministerio del Deporte. La Liga de Tenis de Mesa de Bogotá D.C., en el marco de su plan estratégico, tiene como objetivo principal preparar a los atletas de la Selección de Tenis de Mesa de Bogotá en condiciones óptimas, con el fin de elevar su nivel técnico y competitivo. Este proceso de formación integral busca no solo perfeccionar las habilidades individuales de los jugadores, sino también fomentar el trabajo en equipo, la disciplina y el compromiso, elementos esenciales para alcanzar el más alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales. A través de programas de entrenamiento especializados, recursos adecuados y el acompañamiento constante de profesionales en la materia, se aspira a posicionar a la Selección como un referente de calidad y competitividad dentro del Tenis de Mesa colombiano.

En concordancia con lo anterior, es pertinente señalar que el IDRD ha adelantado previamente procesos de apoyo a la disciplina de Tenis de mesa mediante la suscripción de contratos de comodato, entre los cuales se encuentra el Comodato No. 4049 de 2016, a través del cual se entregaron implementos destinados al fortalecimiento técnico y al desarrollo competitivo de los deportistas del registro distrital. La experiencia derivada de dicho instrumento contractual evidenció la eficacia del mecanismo del comodato para garantizar el adecuado uso, conservación y aprovechamiento de los bienes por parte del organismo deportivo, así como su impacto positivo en los procesos de preparación y rendimiento de los atletas, razón por la cual se justifica la continuidad de este modelo de cooperación institucional.

De acuerdo con el vínculo deportivo existente entre la Liga Deportiva de Tenis de Mesa y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se presenta la justificación de la presente contratación, destacando los logros alcanzados por los deportistas de la Liga de Bogotá en competencias de Tenis de Mesa a nivel nacional e internacional, resultado del acompañamiento y apoyo brindado por el Instituto. Asimismo, se resalta el recurso humano que desarrolla actividades técnicas, metodológicas y administrativas en pro del fortalecimiento de la disciplina deportiva del Tenis de Mesa.

Desde el enfoque de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, se considera pertinente la suscripción de un contrato de comodato con la Liga de Tenis de Mesa, con sede en Bogotá, cuyo objeto permita apoyar los procesos de preparación, entrenamiento y seguimiento de los atletas del registro distrital, así como respaldar los procesos logísticos, informáticos y/o administrativos necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación del entrenamiento de los deportistas del registro de las actividades deportivas que desarrolla dicha Liga.

El presente contrato de comodato constituye una herramienta estratégica para el cumplimiento de los fines misionales del IDRD, al facilitar la ejecución de las metas propuestas en materia de promoción, masificación y desarrollo del Tenis de Mesa en la ciudad. La suscripción del contrato no generará compromisos presupuestales para el Instituto, ya que no implica erogación de recursos, por lo que no afecta el presupuesto institucional. Cabe señalar que el IDRD en su inventario dispone de los elementos que serán entregados a la Liga para su uso, conforme a lo estipulado en el marco contractual, siendo esta la esencia del comodato.

La relevancia de esta colaboración radica en su aporte efectivo a la formación integral de los deportistas del Distrito Capital, así como al fortalecimiento institucional de la Liga, permitiéndole cumplir con mayor eficiencia su compromiso en la promoción y organización de eventos deportivos, y consolidando a Bogotá como un referente nacional en la disciplina del Tenis de Mesa.

En conclusión, se requiere suscribir el contrato de comodato con la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá, con el propósito de fortalecer la práctica y el desarrollo de esta disciplina en la ciudad, así como promover la realización de competencia en la comunidad deportiva de Bogotá. Para ello, se contempla el uso de implementos deportivos, informáticos y/o logístico que se utilizará para el seguimiento, control y desarrollo de las actividades deportivas adelantadas por la liga, los cuales son del IDRDR y serán entregados para el uso de manera eficiente por parte la Liga Deportiva de Tenis de Mesa de Bogotá, organismo avalado por el Ministerio de Deporte y responsable de la preparación de los atletas que integran la Selección de Tenis de Mesa de Bogotá. De esta manera, se garantiza un uso adecuado y oportuno de los elementos entregados por el IDRDR, los cuales deberán ser devueltos con la terminación del contrato. Así las cosas, el Comodatario (Liga Deportiva de Tenis de Mesa) se compromete a restituir los elementos deportivos en préstamo al Comodante (IDRD) una vez finalice la relación contractual.

Por otro lado, la contratación mencionada se basa en que las entidades estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal tienen la posibilidad de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entregará en calidad de comodato a la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá, implementos deportivos, informáticos y/o logísticos que se utilizarán para el seguimiento, control y desarrollo de las actividades deportivas adelantadas por la liga, para uso gratuito y exclusivo en la práctica del deporte, a favor de los deportistas de acuerdo con el escenario que lo requiere en el distrito capital, nacional o internacional según necesidad técnica para el entrenamiento y competencia.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

N/A

2. 2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	90000000 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90140000 Deportes comerciales	90141700 Deportes aficionados y recreacionales	90141701 Ligas deportivas de competencias
E- Producto de uso final	49000000 Equipo, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49180000 Juegos equipo de Tiro y Mesa	49181500 Equipos y Juegos de mesa	49181507 Mesas de tenis (ping- pong)

2. 3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes dados en el comodato se encuentran ubicados en la Ciudad de Bogotá o según necesidad técnica para entrenamiento o competencia estarán fuera de la ciudad.

2. 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. El comodatario acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la **Garantía Única** de Cumplimiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia de la liga de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. El comodatario se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
4. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte del IDRD, para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
5. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
6. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato diseñado para tal fin.
7. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
8. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.

PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

9. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
10. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado.
11. La Liga dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
12. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir los bienes objetos del presente contrato, a título de comodatario.
2. Destinar los bienes entregados en comodato de manera exclusiva al desarrollo de las actividades de entrenamiento, seguimiento técnico y participación en competencias oficiales (distritales, nacionales o internacionales) de los deportistas vinculados a la Liga, garantizando en todo momento que su uso esté alineado con la normatividad vigente, el objeto misional de la organización y las necesidades técnicas del deporte, absteniéndose de darles un uso distinto al pactado o en beneficio de terceros no autorizados.
3. Atender de forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitir la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
4. Garantizar la conservación de los bienes recibidos, razón por la cual está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes entregados.
5. Cuidar y mantener los bienes dados en comodato, garantizando su uso adecuado y conforme a la naturaleza de las actividades deportivas para las cuales fueron entregados.
6. Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y evitar que los mismos sean hurtados, y comunicar al comodante, a través del supervisor del contrato, de la ocurrencia de algún siniestro que afecte los bienes entregados, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de producido el hecho, para adelantar los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del comodatario y del IDRD.
7. Poner a disposición del comodante los bienes entregados en comodato, en caso de que este último los necesite o requiera para proyectos especiales que esté llevando a cabo; sin embargo, se requiere que el comodatario sea notificado por escrito con una antelación mínima de tres (3) días calendario antes del inicio de dichos eventos o actividades del IDRD.
8. Notificar y justificar tanto al Área de Deportes como a la supervisión del contrato, mediante correo electrónico u oficio radicado en el área de correspondencia del Instituto, respecto del traslado de los bienes para su utilización en algún evento fuera de la ciudad de Bogotá (nacional o internacional), esto con tres (3) días hábiles de anticipación. **PARÁGRAFO:** El comodatario asumirá toda responsabilidad por la guarda, custodia y cuidado de los elementos y responderá por los mismos en caso de daño, deterioro o pérdida en el traslado de éstos.
9. Abstenerse de prestar, arrendar y/o subarrendar los bienes para otro uso diferente al establecido en el presente contrato. Así mismo, cualquier eventualidad que se presente o genere por el mal uso de los bienes, será total y exclusiva responsabilidad del comodatario.

10. Gestionar y asumir el mantenimiento correctivo cuando los deterioros no provengan del desgaste natural por uso autorizado, garantizando la restauración o sustitución del bien cuando sea necesario para preservar su operatividad. Cualquier daño, deterioro o necesidad de mantenimiento correctivo deberá reportarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, adjuntando el soporte y la evidencia técnica respectivos. En caso de que el daño sea tal que los bienes no puedan utilizarse en su uso ordinario, el comodante podrá exigir el pago del bien, entregando su propiedad al comodatario y la afectación de la póliza de cumplimiento.
11. Solicitar el reintegro oportuno de los bienes sujetos a este contrato de comodato que presenten mal estado, condiciones técnicas deficientes y no cumplan con los requisitos de seguridad debido a su deterioro físico, producto del uso natural de los elementos deportivos. En este sentido, la Liga debe gestionar la solicitud de reintegro de estos elementos ante el IDRD. Dicha solicitud debe ir acompañada de un concepto técnico y un registro fotográfico, con el objetivo de llevar a cabo la baja correspondiente de estos elementos
12. Para la inclusión de nuevos elementos al contrato de comodato durante la ejecución, el comodatario debe presentar una solicitud por escrito ante el Supervisor del contrato del IDRD. Esta solicitud será sometida a un análisis y verificación del proceso y de encontrarla pertinente se suscribirá el modificatorio correspondiente, trámite que se surtirá ante la Subdirección de Contratación. Posteriormente el supervisor emitirá un comunicado, dirigido al Almacén General del Instituto, en el que se informe de la modificación respectiva y la inclusión de dichos elementos en el inventario. El Comodatario actualizará las pólizas de acuerdo con el valor del inventario bajo su responsabilidad.
13. Restituir al comodante los bienes objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil, mediante acta de reintegro, en el estado y condiciones que le fueron entregados y paz y salvo por los gastos relacionados con el uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, salvo el deterioro normal por el uso autorizado del bien.
14. Mantener vigente el Reconocimiento Deportivo, expedido por el Ministerio del Deporte, durante la vigencia del contrato. En caso de presentarse cualquier novedad esta deberá ser informada al IDRD en un término de 15 días hábiles luego de ocurrido el suceso, según el caso hacer llegar el documento el cual demuestre el proceso de actualización de este ante el Ministerio del Deporte, o enviar el Reconocimiento actualizado.
15. Mantener vigente la Existencia y Representación Legal de la Liga, expedido por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, durante la vigencia del contrato. En caso de presentarse cualquier novedad esta deberá ser informada al IDRD en un término de quince (15) días hábiles luego de ocurrido el suceso, según el caso hacer llegar el documento el cual demuestre el proceso de actualización de este ante la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, o enviar el certificado actualizado.
16. Solicitar autorización por escrito al (IDRD), cuando sea necesario realizar cualquier mejora a los bienes entregados en calidad de comodato.
17. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado sobre la utilización de los bienes proporcionados en comodato, incluyendo su estado y ubicación actual, con una periodicidad semestral. El supervisor podrá solicitar informes adicionales en cualquier momento que lo considere pertinente.
18. Asumir, bajo su cuenta y riesgo, el transporte, guarda y custodia de los bienes durante todos los traslados operativos requeridos para su uso (entrenamientos, concentraciones, eventos y

competencias dentro o fuera de Bogotá), garantizando su integridad y reportando oportunamente cualquier novedad al supervisor

19. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contratado que se requieran, y que garanticen una adecuada ejecución y cuidado de los elementos.

2.5 OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Entregar al COMODATARIO los elementos objeto del presente contrato.
2. Permitir el uso de los bienes por parte del comodatario, para la destinación prevista.
3. Facilitar los medios necesarios (trámites internos), para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones inherentes a ellos.
4. Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes (nuevos o en buen estado). Así mismo, requerir al COMODATARIO el buen uso de estos para posteriormente verificar que estos sean devueltos en el mejor estado, o en su defecto verificar el desgaste natural por uso.
5. Coordinar y concertar con la Liga el transporte exclusivamente para la entrega inicial de los bienes y, cuando aplique, para su reintegro o cuando el IDRD requiera temporalmente disponer de ellos para proyectos o eventos institucionales, dejando constancia mediante las actas correspondientes

2.6 CRITERIOS AMBIENTALES.

No aplica.

2.7 PRODUCTOS ENTREGABLES

Los bienes que entregará el IDRD a la liga de Tenis de Mesa bajo el contrato de comodato son:

N°	PLACA	ELEMENTO	VALOR
1	25949	CANCHA TARRAFLEX MOD TABLE-TENNIS COLORFRAMBUE	\$ 45.600.000
2	30218	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
3	30219	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
4	30220	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
5	30222	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
6	30223	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
7	30224	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
8	30225	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
9	30226	MESA OFICIAL DE TENIS DE MESA PROFESIO.	\$ 2.500.000
10	30228	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
11	30229	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
12	30236	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
13	30241	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
14	30242	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
15	30243	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
16	30247	MESA PARA JUECES OFICIAL	\$ 350.000
17	39313	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
18	39314	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
19	39315	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
20	39316	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
21	39317	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
22	39318	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000

23	39319	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
24	39320	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
25	39321	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
26	39322	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
27	39323	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
28	39324	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
29	39325	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
30	39326	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
31	39327	MESA PROFESIONAL PARA TENIS DE MESA	\$ 3.330.000
32	52214	MESA PARA TENIS DE MESA BUTTERFLY	\$ 34.957.294
33	52816	SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG	\$ 29.502.219
34	52815	SISTEMA DE ENTRENAMIENTO FAST PONG	\$ 29.502.219
35	52942	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
36	52945	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
37	52947	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
38	52946	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
39	52950	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
40	52949	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
41	52943	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
42	52941	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
43	52948	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
44	52944	MESA TENIS DE MESA	\$ 8.592.916
TOTAL			\$152.957.294

Nota: Elementos descritos según inventario de almacén del IDRD

El contrato de Comodato inicialmente se suscribirá con los elementos referidos, los cuales permitirán apoyar los procesos de preparación, entrenamiento y seguimiento de los atletas del registro distrital, necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación del entrenamiento de los deportistas y apoyar en el registro de las actividades deportivas que desarrolla la Liga, siendo estos elementos de carácter devolutivo una vez se finalice la relación contractual.

2.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento de las obligaciones y verificaciones del cumplimiento del objeto que genere el presente contrato será ejercido por el Profesional Especializado- Grado 222-07 del Área de Deportes o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Liga, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con la finalidad de viabilizar la solución a la necesidad planteada, las partes suscribirán un CONTRATO DE COMODATO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contrato como tal, es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes. Se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

De acuerdo con la definición de contrato, resulta necesario igualmente establecer cuando el mismo es “Estatal” para lo que resulta necesario acudir a lo descrito en Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que determina que su objetivo es disponer reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibídem define los contratos estatales como «todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.»

De acuerdo con las definiciones expuestas, las entidades estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el arrendamiento, comodato o administración, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos. Dicha calidad de contrato estatal tampoco depende de que la relación contractual implique o no la erogación de recursos públicos, ya que, se reitera, ello obedece a un criterio eminentemente orgánico. De acuerdo con esto, independientemente de que las entidades estatales realicen o no desembolsos de dinero a título de contraprestación, los contratos estatales, en tanto son celebrados para satisfacer necesidades de las entidades estatales, las cuales están asociadas al cumplimiento de sus funciones administrativas y cometidos misionales un interés público. Es decir, basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partes, sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma para que el contrato sea “Estatal”.

Aunado con lo expuesto, el comodato está previsto en el título XXIX del Código Civil, en cuyo artículo 2200 lo define como aquel en que «[...] una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso». En virtud de esta definición, se desprende su carácter de contrato nominado, principal, real, unilateral y gratuito que se perfecciona con la entrega del bien. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato de comodato son: la gratuidad, el perfeccionamiento que ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y la obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. Cabe señalar que el comodatario se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil, relativas a limitaciones, responsabilidades, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Por último, y en relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalaron lo siguiente:

(...) *“Las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien” (...).*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Lo anterior se fundamenta en que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece la normatividad aplicable a los contratos estatales, indicando que *“(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)”.*

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *“(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”.*

En cuanto a los contratos de comodato o préstamo de uso, estos están definidos en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, que los describe como aquellos en los cuales *“una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con el compromiso de restituir la misma especie una vez terminado el uso.”*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración del presente contrato de comodato en el que intervendrá el IDRD como entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

De acuerdo con lo anterior, es procedente la celebración del contrato de comodato, dado que, al surgir de las necesidades que lo originan, presenta la característica de *intuitu personae*, lo que descarta la necesidad de realizar una convocatoria pública previa.

Además, el artículo 32 de la misma ley establece que los contratos estatales deben ser celebrados respetando los principios de transparencia, economía y eficiencia. No obstante, la naturaleza específica del comodato, caracterizada por la cesión gratuita de bienes, no implica la misma competencia o disputa que se generaría en contratos relacionados con adquisiciones de bienes o servicios, donde la concurrencia de oferentes resulta esencial.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *“(...) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza (...)”.*

Así las cosas, el IDRD de una parte, tiene como misión *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*; de otro lado la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá entidad privada sin ánimo de lucro, fomenta, patrocina y organiza la práctica del Tenis de Mesa, dentro del ámbito territorial de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, llevando a cabo todas las actividades deportivas, recreativas y de formación, inherentes a la práctica del mismo. De lo expuesto se colige que tanto el IDRD y la Liga realizan actividades tendientes a la práctica del deporte lo cual está en línea con las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, como se expuso en la justificación de la necesidad de la contratación.

La liga como organismo de derecho privado integrantes del Sistema Nacional del Deporte teniendo en cuenta el Decreto 1228 de Julio 18 de 1995 “*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*” decretando: CAPITULO II, ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y DEL DISTRITO CAPITAL. Artículo 7°. “*Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial*” Así mismo y de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 8° el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el IDRD puede celebrar toda clase de negocios jurídicos de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones para lograr sus objetivos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. VALOR: De conformidad con el artículo 2200 del Código Civil colombiano, el presente contrato es de carácter gratuito y, por ende, no implica erogación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO: Atendiendo a que la naturaleza del presente contrato de comodato es gratuita, para efectos contables, fiscales, **de garantías y de responsabilidad de las partes**, el valor estimado de los bienes del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 152.957.294), conforme al inventario de almacén de los bienes a entregar. El valor podrá ser modificado en función del reintegro o ingreso de nuevos elementos al contrato de comodato.

4.2 PLAZO

El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.3 Análisis del estudio de mercado y del sector.

En cumplimiento del análisis efectuado, se precisa que para el presente proceso de comodato no se establece un valor de referencia ni se determina un presupuesto oficial, toda vez que no se trata de una contratación con connotación económica, sino de un acuerdo de préstamo de uso sin ánimo de lucro.

En el desarrollo del Estudio del Sector se realizó un análisis integral que incluyó el contexto normativo y regulatorio, el entorno macroeconómico y el análisis del sector terciario o de servicios. Dicho análisis permitió evidenciar que existen precedentes institucionales y sectoriales que respaldan la viabilidad jurídica, técnica y administrativa del proceso.

En este sentido, el contrato de comodato a suscribir entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá, tiene como propósito permitir el uso temporal y gratuito de los bienes objeto del proceso, conforme a las condiciones y finalidades previamente definidas, promoviendo la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento eficiente de los bienes públicos distritales.

Por lo anterior, se precisa que no se asignan recursos presupuestales para la ejecución de este acuerdo, dado que este no genera obligaciones de pago ni contraprestaciones económicas, en concordancia con la naturaleza jurídica del contrato de comodato y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” el cual hace parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL COMODATARIO

El objeto de la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Tenis de Mesa dentro del ámbito territorial de Bogotá, Distrito Capital, llevando a cabo todas las actividades deportivas, recreativas y de formación inherentes a esta disciplina, en ejercicio de las funciones delegadas por la Federación Colombiana de Tenis de Mesa.

Para alcanzar sus objetivos establecidos en su Plan de Acción, es imperativo que la Liga de Tenis de Mesa cuente con las herramientas necesarias que le permitan llevar a cabo sus entrenamientos de manera óptima. La preparación física y técnica de los deportistas, así como el desarrollo de competencias locales y nacionales, requieren de instalaciones adecuadas y equipos especializados, lo que hace indispensable la celebración de este contrato de comodato.

El presente contrato de comodato se suscribirá teniendo en cuenta que la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, debidamente constituida ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, con su respectivo reconocimiento deportivo expedido por el Ministerio del Deporte. Esto ratifica su legitimidad y responsabilidad en la gestión deportiva y su compromiso con el desarrollo de la práctica del Tenis de Mesa en el Distrito Capital.

La liga de Tenis de Mesa de Bogotá es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, debidamente constituida con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5332 del 1969-10-22 proferida por la MINISTERIO DE JUSTICIA, cuenta con su respectivo reconocimiento deportivo expedido por el Ministerio del Deporte otorgado mediante la Resolución No. 569 del 10 de julio de 2024, el cual se encuentra vigente por cinco años, y con sus dignatarios inscritos ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, los cuales cuenta con su periodo vigente hasta el 28 de febrero de 2029. Esto ratifica su legitimidad y responsabilidad en la gestión deportiva y su compromiso con el desarrollo de la práctica del Tenis de Mesa en el Distrito Capital”.

Además, la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá tiene una amplia experiencia en el manejo técnico y administrativo del Tenis de Mesa en la ciudad. Como miembro de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, ha sido un actor clave en la organización de múltiples competencias a nivel nacional y distrital. Su capacidad para manejar la implementación deportiva en estos eventos le ha permitido fortalecer el Tenis de Mesa a nivel local, involucrando a miles de jóvenes y adultos en la práctica de este deporte.

En este contexto, el contrato de comodato resulta ser una herramienta estratégica para la Liga de Tenis de Mesa de Bogotá, ya que le permite acceder a recursos sin comprometer su presupuesto, garantizando la continuidad de sus actividades formativas, recreativas y competitivas. A través de este contrato, se facilitará el uso de instalaciones deportivas o equipos necesarios para los entrenamientos, sin que se incurra en los gastos que representaría una adquisición o arrendamiento, lo que optimiza el uso de los recursos públicos y privados destinados al deporte en Bogotá.

La Liga de Tenis de Mesa de Bogotá no solo contribuye al fortalecimiento del Tenis de Mesa en la ciudad, sino que también impulsa la integración social y el desarrollo de habilidades físicas y mentales en la juventud capitalina, proporcionando un espacio de crecimiento personal y deportivo. Por lo tanto, el presente contrato de comodato se enmarca dentro de los principios de economía, eficiencia y transparencia, asegurando que los recursos sean utilizados de manera efectiva en beneficio de la comunidad y del fomento del deporte en la capital.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la comodatario (Liga de Tenis de Mesa de Bogotá).

El comodatario (Liga de Tenis de Mesa de Bogotá), se compromete a constituir a favor del IDR D Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a entregar en comodato, al igual que los riesgos que esto implica, se solicitará la siguiente cobertura:

7.1 Garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

7.1.1. Amparo de cumplimiento: Garantía de cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al presente contrato de comodato, en cuantía equivalente al 10% del valor inicial de los bienes entregados.

7.1.2. Duración del Cumplimiento: La Garantía se establece por el termino de cuatro (4) años o según vigencia del contrato y seis (6) meses más o el tiempo proyectado para realizar la liquidación de este, término que debe ser renovable en el caso de presentarse inclusión o reintegro de bienes al contrato. Dicha póliza debe ser renovada dentro de los cinco (5) días hábiles máximos previos a la actualización y/o modificación del inventario."

La póliza deberá ser actualizada una vez firmada el acta de inicio del contrato por las partes. Dicha póliza debe ser renovada máximo dentro de los cinco (5) días hábiles máximos previos, remitida al Supervisor del Contrato y Subdirección de Contratación para el estudio de aprobación."

NOTA: Atendiendo a que la naturaleza del presente contrato de comodato es gratuita, para efectos contables, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de los bienes del presente contrato se estimó en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 152.957.294), conforme al inventario de almacén de los bienes a entregar. El valor podrá ser modificado en función del reintegro o ingreso de nuevos elementos al contrato de comodato.

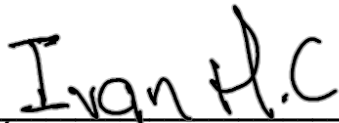
- a) Se compromete a constituir las correspondientes garantías de conformidad con el presente documento, y a legalizarla en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición de esta.

8. ANEXOS Y FORMATOS




Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:


Anexos:

1. Solicitud Liga de Tenis de Mesa de Bogotá.
2. Documentos Liga de Tenis de Mesa de Bogotá (sensibles y liga).
3. Matriz de Riesgos.
4. Relación de Inventario
5. Estudio del Sector.



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Proyectó: Camilo Andrés Uribe Ramírez – Abogado Contrista STRD 
Juan Daniel Bernal Cumaco – Profesional Especializado cargo 222-07 
Cesar Malaver Castillo – Contratista STRD 

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada Contratista STRD 
Karen Susett Mejía Martínez – Abogada Contratista STRD



FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20263220149283



Bogotá D.C. 17-04-2026

PARA: JUAN DANIEL BERNAL CUMACO
Profesional Especializado Cargo 222-07
Subdirección de Recreación y Deporte

DE: LUIS ELOY ALVARADO OSTOS
Almacenista General

ASUNTO: Respuesta Radicado IDRD No. 20265100100413

En atención a su solicitud de aclaración mediante el radicado de la referencia, relacionada con la novedad identificada en la visita técnica del 17 de febrero de 2026 respecto al bien con placa No. 52214, me permito informar lo siguiente:

1. **Antecedentes del Ingreso:** Se procedió a revisar el expediente de ingreso del elemento en mención, constatando que, si bien en el registro inicial del inventario figura la descripción de una “Mesa para tenis de mesa Butterfly”, existe un soporte técnico que justifica la entrega del elemento marca CORNILLEAU hallado en sitio.
2. **Justificación Técnica:** De acuerdo con el acta emitida por la supervisión del contrato durante el mes de ingreso (la cual se adjunta a la presente), se autorizó el cambio del bien inicialmente contemplado. Dicha modificación de la referencia técnica de la mesa de tenis de mesa, inicialmente proyectada como *Butterfly Centrefold 25* por la *Cornilleau 740 ITF*, se fundamentó en la necesidad de alineación con los estándares oficiales de competición definidos por la Federación Nacional para los Juegos Atléticos Nacionales; así mismo, este cambio asegura la accesibilidad y funcionalidad requerida para la práctica deportiva de personas con discapacidad. Esta actualización, avalada por el equipo técnico y metodológico del IDRD.

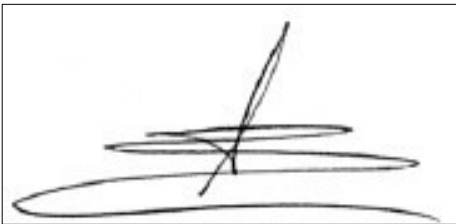
Dicha decisión se fundamentó en que la mesa marca CORNILLEAU presentaba mejores características técnicas, y cumplía con las

especificaciones necesarias para la práctica deportiva, aportando un mayor valor institucional y social.

- 3. Situación del Registro:** Es preciso señalar que, debido a las restricciones técnicas del sistema de información de inventarios y con el fin de salvaguardar la integridad de los registros históricos, no es posible modificar la descripción original (marca) asociada a la placa No. 52214. Sin embargo, la trazabilidad y legalidad del bien están plenamente garantizadas mediante el acta de supervisión, la cual vincula de manera inequívoca dicha placa con el elemento marca CORNILLEAU.
- 4. Recomendación para el Comodato:** Con el fin de asegurar la debida correspondencia en el nuevo contrato con la Liga de Tenis de Mesa, se sugiere que en el Acta de Entrega se registre el bien con la marca física observada (CORNILLEAU), haciendo referencia expresa en las observaciones al acta de la supervisión que justificó el cambio.

Se adjunta copia del acta de supervisión para que repose en el expediente del nuevo contrato de comodato y sirva como soporte ante cualquier proceso de auditoría o verificación posterior.

Atentamente,



LUIS ELOY ALVARADO OSTOS
Almacenista General

Anexos: ACTA ACLARATORIA IMPLEMENTACION TENIS DE MESA OLIMPICO .pdf
Copia: Juan Carlos Rodríguez Waltero-subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Luz Mery Castro Castro-Contratista Almacén general
Proyectó: Lizeth Johanna Acevedo Forigua-Contratista Almacén general
Revisó: John Jairo Hernandez C. - Contratista Almacén general

Aprobó: Luis Eloy Alvarado Ostos-Almacenista General





Liga de tenis de mesa
Bogotá

Bogotá DC mayo 5 de 2026

Señores
IDRD
Juan Daniel Bernal Cumaco
ESM.

Asunto: Autorización entrega comodato.

Reciban un cordial saludo, de manera formal y por temas laborales que me impidieron asistir el día de hoy autorizo la entrega de las mesas y el material del nuevo contrato de comodato suscrito entre el IDRD y la liga de tenis de mesa de Bogotá al señor vicepresidente de la liga Luis Alberto Tovar Gamboa CC 1014289429.

Cordialmente

JULIÁN DE JESUS MAHECHA MOTTA
Presidente LITEMEBO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS**

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada:

**LIGA DE TENIS DE MESA DE SANTA FE DE BOGOTA – LITEMBO
NIT 860032613-2**

Con domicilio en Avenida 68 - Calle 63 Unidad Deportiva El Salitre de la ciudad de BOGOTÁ D.C., tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5332 del 1969-10-22 proferida por la MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

ARTICULO 7. OBJETO. El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar, dirigir, planear y organizar la práctica del deporte del TENIS DE MESA y sus modalidades, sencillos, dobles mixtos y equipos, dentro del ámbito territorial del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá e impulsar programas de interés público y social, en acatamiento a la Ley 181 y al Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones que rigen las actividades deportivas.

Que su REPRESENTANTE LEGAL inscrito es:

JULIAN DE JESUS MAHECHA MOTA identificado(a) con cédula No. 1007423423 en calidad de PRESIDENTE / REPRESENTANTE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD cuyo periodo va desde 2026-02-14 hasta 2029-02-28

Que su REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE inscrito es:

LUIS ALBERTO TOVAR GAMBOA identificado(a) con cédula No. 1014289429 en calidad de VICEPRESIDENTE cuyo periodo va desde 2026-02-14 hasta 2029-02-28

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERIODO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD	JULIAN DE JESUS MAHECHA MOTA	1007423423	2026-02-14 2029-02-28
SECRETARIO-TESORERO	ALIRIO JOSE CRUZ HERNANDEZ	80491433	2026-02-14 2029-02-28
VICEPRESIDENTE /	LUIS ALBERTO TOVAR GAMBOA	1007423423	2026-02-14 2029-02-28





Que los FISCALES son:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERIODO
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILLIAM ALYOBERT POLANIA PUENTES	79644344	2025-03-01 2029-02-28
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES SANTOS HERNANDEZ	1012339245	2025-03-01 2029-02-28

COMISIÓN DISCIPLINARIA

NOMBRE	PERIODO
ARIANA MICHELLE PUIN VELASCO	2025-03-01 2029-02-28
JEISON ANDRES ROJAS ZARATE	2025-03-01 2029-02-28
BRIAN NICOLAS MORALES MELO	2025-03-01 2029-02-28

ESTE CERTIFICADO TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL


Se expide en Bogotá D.C., el día 26 de marzo de 2026.

Con un saludo cordial,

YANETH ASTRID MARIN OSPINA

Directora de Personas Jurídicas

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Documento 20262300050091 firmado electrónicamente por:	
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 26-03-2026 16:25:50
Ferney Ortiz Gonzalez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27 Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 26-03-2026 16:17:50
Revisó:	Juan Manuel Poveda Muñoz - Contratista - Dirección de Personas Jurídicas
 687659efcaafec35b5965ac6f0eb5032f1b337da65dfe000404d8366a11a3156 Codigo de Verificación CV: 79d00	





Outlook

RE: ACTA ACLARATORIA IMPLEMENTACION TENIS DE MESA OLIMPICO (1)

Desde Henry Knudson Ospina <henry.knudson@idrd.gov.co>**Fecha** Vie 27/03/2026 13:51**Para** Juan Daniel Bernal Cumaco <juan.bernal@idrd.gov.co>**CC** Camila Fernanda Chinchilla Polania <camila.chinchilla@idrd.gov.co>; Melisa Alvarez Lozano <melisa.alvarez@idrd.gov.co>; Liga de Tenis de Mesa de Santafé de Bogotá <litemebo@gmail.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

ENTRADA DEVOLUTIVA 20231033 DE SEP 22 FAC CD - 18CTO 1248 - 2022.pdf; FACTURA DIGITAL CD 18 DE SEP 18 DE 2023 CONTRATO 1248 DE 2022.pdf; SALIDA TENIS DE MESA OCT 25 GUILLERMO VEGA.pdf; SALIDA20232081Dev.pdf;

Buenas tardes

El Acta del caso Mesa de Tenis de Mesa, que lleva la firma del representante legal del Consorcio Deportivo 2022 empresa contratista que ejecutò el contrato 1229 de 2022, además de las firmas de la metodóloga de la agrupación, del entrenador y de la supervisión del contrato, sustento el ingreso al Almacén del implemento señalado.

Anexo copia de la factura, copia de la Entrada al Almacén, copia del pedido y de la salida de Almacén.

Saludos

De: Juan Daniel Bernal Cumaco <juan.bernal@idrd.gov.co>**Enviado:** viernes, 27 de marzo de 2026 12:30**Para:** Henry Knudson Ospina <henry.knudson@idrd.gov.co>**Cc:** Camila Fernanda Chinchilla Polania <camila.chinchilla@idrd.gov.co>; Melisa Alvarez Lozano <melisa.alvarez@idrd.gov.co>; Liga de Tenis de Mesa de Santafé de Bogotá <litemebo@gmail.com>**Asunto:** RV: ACTA ACLARATORIA IMPLEMENTACION TENIS DE MESA OLIMPICO (1)

Cordial saludo Lic. Henry

Reenvío el acta remitida por la Liga de Tenis de Mesa, relacionada con el cambio de la mesa por necesidad técnica, solicitado en su momento.

Al verificar su contenido, en el apartado de compromisos se establece lo siguiente:

- Se informará mediante acta aclaratoria al Almacén General del IDRD, una vez ingrese el implemento.
Responsable: Consorcio Deportivo.
- Los entrenadores de tenis de mesa olímpico y la metodóloga del sector otorgarán el visto bueno al cambio de marca.
Responsable: Metodología – Melisa Álvarez.

COMPROMISOS		
TEMA	RESPONSABLE	FECHA LIMITE PARA SU REALIZACIÓN
Se informara mediante Acta aclaratoria al Almacen general del IDRD una vez ingrese el implemento	CONSORCIO DEPORTIVO	
Los entrenadores de Tenis de Mesa Olimpico y la metodologa del sector daran el visto bueno al cambio de marca	METODOLOGA - MELISA ALVAREZ	

En ese sentido, agradezco confirmar si se cuenta con los soportes correspondientes a dichos compromisos y, en caso afirmativo, remitirlos, con el fin de incorporarlos como soporte en el acta de entrega y proceder con la suscripción del acta de inicio del contrato de comodato.

En caso de no contar con dichos soportes, agradezco confirmar si el acta adjunta es suficiente como respaldo del ingreso del elemento identificado con la placa No. 52214, denominado "Mesa para tenis de mesa Butterfly", o si es posible remitir documentación adicional que soporte este proceso.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



JUAN DANIEL BERNAL CUMACO
 Área de Deportes - Rendimiento Deportivo
 Correo: juan.bernal@idrd.gov.co
 Calle 63 # 59a - 06 -
 (601) 660 5400

De: Liga de Tenis de Mesa de Santafé de Bogotá <litemebo@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de marzo de 2026 9:22
Para: Juan Daniel Bernal Cumaco <juan.bernal@idrd.gov.co>
Asunto: ACTA ACLARATORIA IMPLEMENTACION TENIS DE MESA OLIMPICO (1)

Buenos días Licenciado enviamos el acta aclaratoria sobre el cambio por temas técnicos de la mesa entregada en el año 2023 a la liga.

Cordialmente

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que

contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Si no maneja consecutivo coloque N.A.	COMITÉ/REUNIÓN: Modificación Implementación Tenis de Mesa	DD	MM	AA
ACTA No. N.A		8	9	2023

LUGAR:	IDRD	HORA DE INICIO:	9:00	HORA FIN:	10:00 a. m.
---------------	------	------------------------	------	------------------	-------------


ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Melisa Alvarez Lozano	Metodologa deportes olimpicos	
Mario Fuquene	Entrenador Tenis de Mesa Olimpico	
Henry Knudson Ospina	Supervisor del Contrato 1248 de 2022 con el Consorcio deportivo	
Julio Cesar Ramirez	Gestora comercial Consorcio	

ORDEN DEL DIA	
1. Modificación Implementación Tenis de Mesa	4.
2.	5.
3.	6.

TEMAS TRATADOS
<p>1. Iniciando los estudios de solicitud de implementación para tenis de mesa convencional, se solicitó una (1) mesa de Tenis de Mesa marca Butterfly Centrefold 25 Table, la cual cumplía en su momento con las condiciones técnicas requeridas para la preparación de los deportistas hacia la participación en los próximos Juegos Atleticos Nacionales, sin embargo, a través de información suministrada por la Federación Nacional de Tenis de Mesa se informó que la "referencia de mesas" que se utilizará en los próximos Juegos Nacionales será la misma utilizada durante los Juegos Parapanamericanos Juveniles - Bogota / julio de 2023.</p> <p>Esta información genera la necesidad de que se modifique la marca solicitada inicialmente (la Butterfly Centrefod) y que hace parte de la Ficha Técnica del contrato 1248 de 2022, por la Cornilleou 700 ITF Table, Bogotá no cuenta con ninguna mesa de esta referencia y no tendría la posibilidad de realizar entrenamientos de adaptación a las condiciones específicas de competencia, así mismo la selección de Bogota realizará una concentración previa en la capital lo que le permitirá utilizar la mesa de la nueva referencia y marca para consolidar temas de adaptación y estrategia.</p> <p>Esta modificación cuenta con el visto bueno del equipo de entrenadores y de la parte metodológica del tenis de mesa olimpico del IDRD</p>

COMPROMISOS		
TEMA	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE PARA SU REALIZACIÓN
Se informara mediante Acta aclaratoria al Almacen general del IDRD una vez ingrese el implemento	CONSORCIO DEPORTIVO	
Los entrenadores de Tenis de Mesa Olimpico y la metodologa del sector daran el visto bueno al cambio de marca	METODOLOGA - MELISA ALVAREZ	
EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA REUNIÓN		
¿Se logró el objetivo?	SI	X
	NO	
Observaciones		

Siendo las _____ se da por terminado el comité/reunión, en constancia firman:

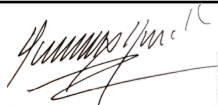
PRESIDENTE / DELEGADO / JEFE DEPENDENCIA / QUIÉN CONVOCA		SECRETARIO (S) Si en la reunión no se maneja esta delegación coloque N.A.	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	HENRY KNUDSON O	NOMBRE	JULIO CESAR RAMIREZ HERRERA
CARGO	SUPERVISOR IDRD CONTRATO 1248 DE 2022	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DEPORTIVO / CONTRATO 1248 DE 2022
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	MELISA ALVAREZ L	NOMBRE	MARIO FUQUEN
CARGO	METODOLOGA	CARGO	ENTRENADOR TENIS DE MESA OLIMPICO IDRD

NOMBRE COMPLETO DE QUIÉN ELABORA EL ACTA:	MELISSA ALVAREZ L - METODOLOGA
--------------------------------------------------	--------------------------------

Tipo Operación 6324 ENTRADA-ACTIVOS FIJOS (AF)		Fecha 22/09/2023	Tipo Entrada
Tercero 901,572,888 CONSORCIO DEPORTIVO 2022			
Descripción ELEMENTOS INGRESADOS MEDIANTE CONTRATO # 1248 DE 2022 Y FACTURA ELECTRONICA # CD-18			
No. Placa	Nombre del Activo	Cuenta Destino	Costo Histórico
52213	ROBOT BUTTERFLY UNIDAD TENIS DE MESA	16350106	21,427,125.00
52214	MESA PARA TENIS DE MESA BUTTERFLY	16350106	34,957,294.00
Valor Total:			56,384,419.00



ALMACENISTA



SUPERVISOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
IDRD

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
SALIDA USO DEPENDENCIAS ACTIVOS FIJOS No. **20232081**
25-oct.-2023

Página: 1
Programa: SinTraap
Usuario: RUBENORTIZ
Fecha: 25/10/2023
Hora: 03:14:08p. m.

Traslado : SALIDA USO DEPENDENCIAS ACTIVOS FIJOS		Estado: Aplicado			
Descripción: RD		Valor Total : 34.957.294.00			
Tipo Traslado: Traslado Interno					
DATOS DE SALIDA		DATOS DE ENTRADA			
Tercero: 19264852 RODRIGUEZ MORA GONZALO		Tercero: 1010178083 VEGA GONZALEZ GUILLERMO ALEXIS			
Bodega: 105 ALMACEN GENERAL - NUEVOS		Bodega: 221 RENDIMIENTO DEPORTIVO			
No.Reg	No. Placa	Nombre del Activo	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Valor Histórico
1	52214	MESA PARA TENIS DE MESA BUTTERFLY	16350106	1655060101	34,957,294.00

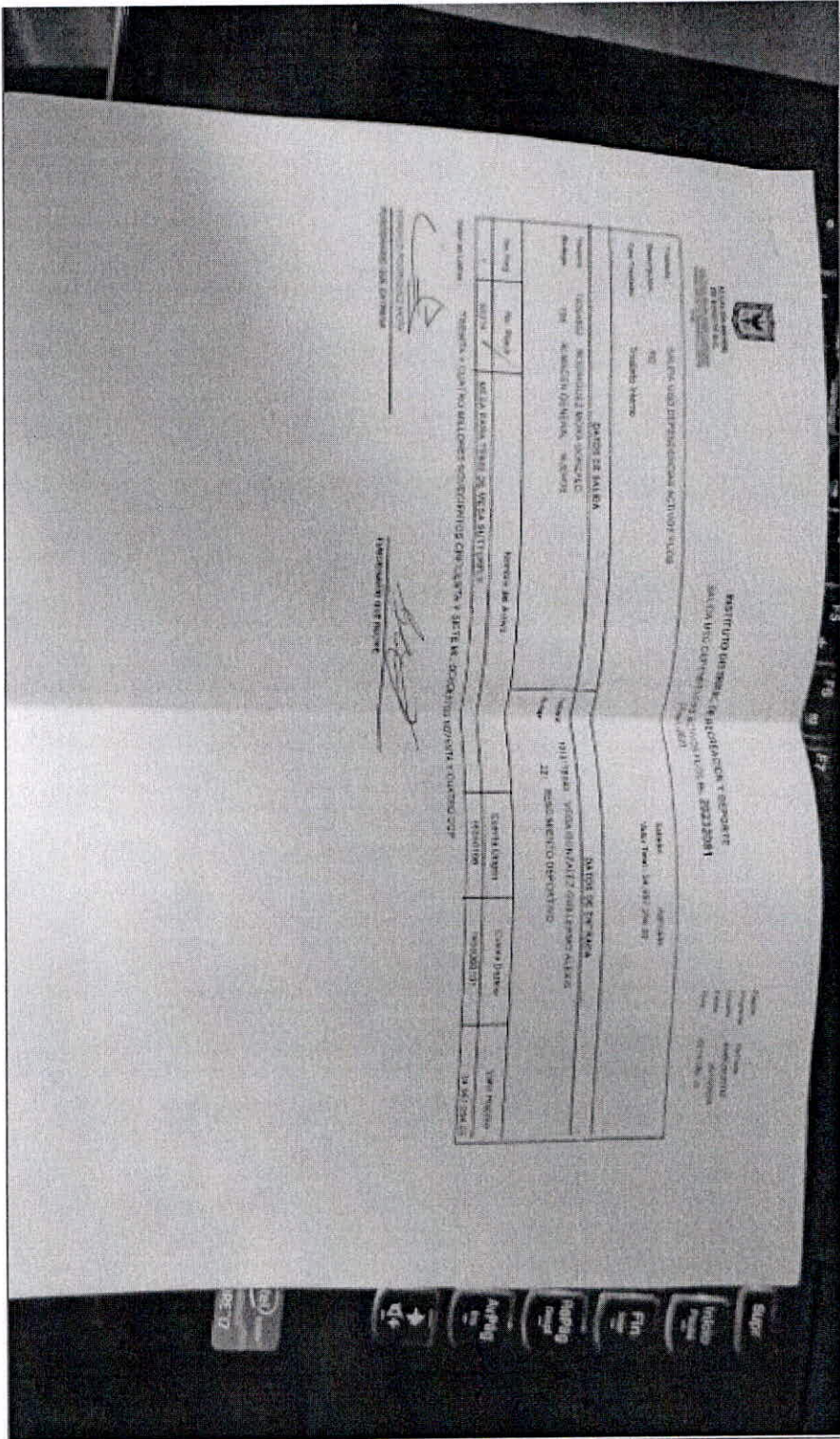
Valor en Letras : TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COP

GONZALO RODRIGUEZ MORA

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

FUNCIONARIO QUE RECIBE

63



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
REPUBLICA DE CUBA

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA FUERZA DE TRABAJO

ESTADÍSTICA DE LA FUERZA DE TRABAJO

Provincia	Sexo	Edad	Grupos de edad	Grupos de ocupación	Grupos de actividad	Grupos de estado
CUBA	M	15-19	15-19	15-19	15-19	15-19
CUBA	M	20-24	20-24	20-24	20-24	20-24
CUBA	M	25-29	25-29	25-29	25-29	25-29
CUBA	M	30-34	30-34	30-34	30-34	30-34
CUBA	M	35-39	35-39	35-39	35-39	35-39
CUBA	M	40-44	40-44	40-44	40-44	40-44
CUBA	M	45-49	45-49	45-49	45-49	45-49
CUBA	M	50-54	50-54	50-54	50-54	50-54
CUBA	M	55-59	55-59	55-59	55-59	55-59
CUBA	M	60-64	60-64	60-64	60-64	60-64
CUBA	M	65-69	65-69	65-69	65-69	65-69
CUBA	M	70-74	70-74	70-74	70-74	70-74
CUBA	M	75-79	75-79	75-79	75-79	75-79
CUBA	M	80-84	80-84	80-84	80-84	80-84
CUBA	M	85-89	85-89	85-89	85-89	85-89
CUBA	M	90-94	90-94	90-94	90-94	90-94
CUBA	M	95-99	95-99	95-99	95-99	95-99

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

